



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10853283

Expediente: PFC.B.E.7/001621-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 13 de marzo de 2025

TREGNOR, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

RFC: TRE241029L40

AVENIDA TECNOLÓGICO No. 3620, COLONIA LAS ACEQUIAS, C.P. 32617, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADURÍA DE ROPA POR CARGA DE ROPA** presentado por **TREGNOR, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **13 de marzo de 2025**, bajo el número **1402-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SECADO Y/O PLANCHADURÍA DE ROPA POR CARGA DE ROPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TREGNOR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO: Para los efectos del presente contrato, se entiende por:

- **“EL CONSUMIDOR”:** La persona física o moral que adquiere del proveedor el servicio de tintorería, lavandería, planchaduría y/o secado a cambio de un precio cierto y determinado.
- **Prenda:** Bien mueble que con consentimiento del consumidor es sometido al proceso de tintorería, lavandería, planchaduría y/o secado.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:** La persona física o moral que ofrece el servicio de tintorería, lavandería, planchaduría y/o secado mediante el cobro de un precio cierto y determinado.
- **Servicio de lavandería, planchaduría y/o secado:** Es el servicio de lavado en seco, lavado, planchaduría y secado que ofrece el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por sí mismo a cambio del pago como contraprestación que se establezca en la orden de servicio del contrato.
- **Orden de Servicio:** Significa la respectiva orden de servicio, la cual se expedirá indicando el tipo de servicio, costo del servicio, número de prendas, así como el estado de estas, fecha de recepción y de entrega, y las indicaciones que **“EL CONSUMIDOR”** o **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** crean necesarias indicar.

DECLARACIONES:

I. Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

- a) Ser una persona moral Mexicana constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 33,878, de fecha 29 de octubre de 2024. Dicha escritura fue otorgada ante el Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 55, del Primer Distrito Registral del estado de Nuevo León. El representante legal acredita su personalidad mediante la misma escritura.
- b) Que el domicilio donde se va a prestar el servicio se encuentra ubicado en **Avenida Tecnológico, No. 3620, Colonia Las Acequias, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32617**, y cuenta con el número telefónico **656-6294000**.
- c) Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Belisario Domínguez 2725, Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León; y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TRE241029L40 y cuenta con los siguientes datos de contacto: número telefónico _____, correo electrónico: _____ y registro en Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM): _____.
- d) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido, para lo cual se señala el teléfono _____, con un horario de atención al público de las ____ horas a las ____ horas, los días _____.
- e) Ha informado a **“EL CONSUMIDOR”** sobre los precios, tarifas, condiciones, características y costo total del servicio, así como las restricciones aplicables a la prestación del mismo.

II. Declara **“EL CONSUMIDOR”:**

- a) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato
- b) Que se obliga en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

- c) Que su domicilio se encuentra ubicado en _____ y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.
- d) Que se identifica con el documento oficial _____ expedido por _____.

Por consiguiente, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de lavado, secado y/o planchado de prendas, realizado por carga de ropa, conforme a las especificaciones detalladas en la Orden de Servicio. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a realizar el servicio solicitado conforme a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

SEGUNDA.- El monto total del servicio que **“EL CONSUMIDOR”** pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará claramente señalado en la Orden de Servicio, la cual forma parte integral del presente contrato. Dicho monto incluirá todos los costos aplicables al servicio, desglosando impuestos en caso de que correspondan. Queda estrictamente prohibido que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cobre conceptos adicionales que no estén estipulados en este contrato. En caso de que se requieran servicios adicionales no previstos, estos deberán ser solicitados y autorizados expresamente por escrito por **“EL CONSUMIDOR”** antes de su ejecución.

TERCERA.- “EL CONSUMIDOR” deberá pagar el monto total del servicio en moneda nacional en el domicilio de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o a través de los medios de pago disponibles, tales como efectivo, tarjetas de crédito, débito o transferencia electrónica.

En caso de optar por el pago en moneda extranjera, este deberá realizarse al tipo de cambio publicado por el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día de la transacción, salvo que **“LAS PARTES”** acuerden por escrito otra condición.

CUARTA. - “EL CONSUMIDOR” tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Pagar el monto acordado en efectivo o mediante terminal de punto de venta, incluyendo, en su caso, el anticipo previamente convenido entre **“LAS PARTES”**, o el total del servicio en la fecha de entrega de las prendas indicada en la Orden de Servicio.
- b) Verificar que las prendas enlistadas en la Orden de Servicio correspondan en número y tipo a las entregadas, asegurándose de su correcta descripción al momento de la recepción.
- c) Revisar que las prendas no contengan objetos de valor o cualquier artículo olvidado antes de entregarlas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En caso de omisión, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no será responsable por la pérdida o daño de dichos objetos.
- d) Recoger las prendas en las instalaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en la fecha y hora establecidas en la Orden de Servicio, verificando que sean las mismas que entregó.
- e) Presentar el comprobante expedido por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** al momento de recoger las prendas.
- f) En caso de extravío de la Orden de Servicio, exhibir una identificación oficial y un comprobante de domicilio, firmando de recibido en la copia de la Orden de Servicio que obre en poder de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

g) Verificar en las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que el servicio haya sido satisfactorio. En caso de inconformidad, deberá notificarlo de forma inmediata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ya sea verbalmente o por escrito, antes de abandonar las instalaciones.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Seguir las instrucciones de lavado, secado y planchado indicadas en las etiquetas de las prendas, siempre que estén en idioma español y sean claras y legibles.
- b) En caso de que las prendas no cuenten con instrucciones de lavado y secado, informarlo a **"EL CONSUMIDOR"** y anotarlo en la Orden de Servicio para dejar constancia de tal circunstancia.
- c) Inspeccionar las prendas al momento de la recepción para verificar si presentan daños visibles, decoloraciones, manchas o cualquier deterioro preexistente. De encontrar algún desperfecto, deberá registrarlo en la Orden de Servicio y comunicarlo a **"EL CONSUMIDOR"**.
- d) Informar a **"EL CONSUMIDOR"** cuando, durante la prestación del servicio, exista un riesgo potencial de deterioro de las prendas y, en caso de aceptación por escrito, proceder con el servicio bajo dicha condición.
- e) Corregir, sin costo adicional, cualquier deficiencia en la prestación del servicio que **"EL CONSUMIDOR"** reclame al momento de recoger las prendas, siempre que no esté relacionada con situaciones excluidas de responsabilidad en este contrato.
- f) No será responsable por:
 - o Alteraciones de colores producidas por exposición al sol o desgaste natural.
 - o Colores o estampados que no sean sólidos.
 - o Manchas manipuladas previamente por **"EL CONSUMIDOR"**.
 - o Manchas no perceptibles al momento de la recepción, como las causadas por desodorantes, perfumes, sudor o ácidos, cuando **"EL CONSUMIDOR"** no haya dado aviso previo.
- g) Abstenerse de prestar el servicio en prendas que se encuentren en mal estado y que, debido a dicho estado, puedan dañarse aún más con el proceso. En este caso, deberá informar de manera clara a **"EL CONSUMIDOR"** las razones de la negativa.
- h) Registrar en la Orden de Servicio la fecha y hora de recepción de las prendas, la cantidad y tipo de prendas recibidas, las características identificativas de las prendas a granel, la fecha y hora de entrega, así como el horario de atención al cliente.
- i) Reembolsar el importe del servicio cuando no haya sido prestado, en caso de que **"EL CONSUMIDOR"** ya haya efectuado el pago.
- j) Expedir y entregar a **"EL CONSUMIDOR"** la factura o comprobante fiscal correspondiente al servicio prestado, con el desglose detallado del precio total de los servicios.

SEXTA.- En caso de pérdida o deterioro de las prendas imputable a una mala manipulación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste deberá indemnizar a **"EL CONSUMIDOR"** dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales a partir de la reclamación formal. La indemnización se determinará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Hasta el 60% (sesenta por ciento) del valor de las prendas, cuando **"EL CONSUMIDOR"** acredite dicho valor mediante factura, nota de compra o avalúo.

En caso de que no se pueda acreditar el valor de las prendas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pagará como máximo el equivalente a 12 (doce) veces el costo del servicio correspondiente a dichas prendas.

La indemnización se realizará mediante transferencia bancaria o pago en efectivo, según lo acuerden **"LAS PARTES"** al momento de la reclamación.

SÉPTIMA.- El contrato podrá terminar de manera anticipada sin penalización para ninguna de **"LAS PARTES"** en los siguientes casos:

Si **"EL CONSUMIDOR"** informa por escrito o verbalmente antes de que inicie el proceso del servicio que ya no requiere el mismo.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** detecta, al momento de recibir las prendas o antes de iniciar el proceso, que las mismas podrían sufrir daños irreparables durante el servicio.

En cualquiera de estos casos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá restituir a **"EL CONSUMIDOR"** el anticipo correspondiente, si lo hubiese, de manera oportuna al momento de la terminación anticipada del contrato.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, convenir un servicio alternativo o reprogramar el servicio, siempre que se deje constancia de dicho acuerdo por escrito.

OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

a) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue la(s) prenda(s) en la fecha y hora establecida en la Orden de Servicio, salvo que se justifique por caso fortuito o fuerza mayor.

b) Cuando el servicio prestado no corresponda con las condiciones pactadas y/o solicitadas por **"EL CONSUMIDOR"**.

c) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en deficiencias graves que afecten el resultado final del servicio contratado.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, este deberá reembolsar los pagos efectuados por **"EL CONSUMIDOR"** y pagar, en su caso, la pena convencional acordada.

NOVENA.- En caso de actualizarse alguna de las causas de rescisión previstas en este contrato, la parte que haya incumplido deberá pagar como pena convencional un monto equivalente al 3% del valor total del servicio. Esta pena se aplica por el simple retraso o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones, salvo que se justifique por caso fortuito o fuerza mayor.

"EL CONSUMIDOR" tendrá el derecho de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, además de recibir, en su caso, la indemnización correspondiente conforme a lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA.- **"EL CONSUMIDOR"** deberá recoger las prendas en la fecha convenida. Si no lo hace, se aplicará un cargo por concepto de almacenaje equivalente al 1% sobre el valor del servicio por cada día que transcurra, sin que dicho cargo pueda exceder el monto total del costo del servicio prestado.

Si transcurren 90 (noventa) días naturales sin que **"EL CONSUMIDOR"** recoja su(s) prenda(s), **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá notificarlo mediante correo electrónico o cualquier otro medio disponible. Si, tras esta notificación, **"EL CONSUMIDOR"** no recoge la(s) prenda(s) en un plazo adicional de 10 días naturales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá disponer de la(s) prenda(s) conforme a las disposiciones legales aplicables y ejercer su derecho como acreedor prendario.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no será responsable por los siguientes supuestos:

a) Objetos o valores olvidados en las prendas entregadas, salvo que se detecten al momento de la recepción y se registre en la Orden de Servicio.

b) Daños que pudiera sufrir la prenda en caso de que no cuente con instrucciones de lavado o estas sean erróneas o confusas, siempre que esto se haya informado a **"EL CONSUMIDOR"** previamente y anotado en la Orden de Servicio.

c) Deterioro de rellenos, entretelas o partes ocultas de la prenda, cuando dichas partes no sean perceptibles al momento de la recepción.

- d) Pérdida de la calidad del planchado cuando las prendas no sean recogidas dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega.
- e) Eliminación de manchas imposibles de remover por su naturaleza (como residuos de tintas, aceites o ácidos).
- f) Manchas no perceptibles a la vista al momento de la recepción de la prenda, cuando **"EL CONSUMIDOR"** no haya informado de manera oportuna sobre su existencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL CONSUMIDOR"** podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, llamando al número telefónico correspondiente o mediante correo electrónico, cuyos datos se encuentran en la Orden de Servicio del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá atender la queja o reclamación y emitir una respuesta inicial dentro de un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de su recepción. La recepción de la queja deberá ser confirmada a **"EL CONSUMIDOR"** a través del medio por el cual fue presentada.

DÉCIMA TERCERA.- Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** puso a disposición de **"EL CONSUMIDOR"** el Aviso de Privacidad, disponible en las instalaciones del prestador y en su sitio web, el cual detalla el tratamiento de los datos personales, su finalidad y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO).

"EL CONSUMIDOR" reconoce haber sido informado del Aviso de Privacidad y de su derecho a otorgar o negar su consentimiento para el uso de sus datos con fines distintos a los señalados en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, **"LAS PARTES"** acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición de **"EL CONSUMIDOR"**, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a la dirección de correo electrónico proporcionada por **"EL CONSUMIDOR"** al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA QUINTA.- Si en el momento de la entrega de la prenda de vestir, existiera incumplimiento del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** consistente en que la prestación del servicio sea: 1) Deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; 2) No cumpla con las normas oficiales mexicanas, **"EL CONSUMIDOR"** tendrá derecho a su elección a la devolución de la cantidad pagada y en todo caso, a una bonificación o compensación, la cual no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado, o bien, **"EL CONSUMIDOR"** podrá optar por hacer valer la rescisión del contrato con el pago de la pena convencional pactada.

DÉCIMA SEXTA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, _____ a los días _____ del mes _____ del año _____.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

“EL CONSUMIDOR”

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.

“EL CONSUMIDOR” si () no () acepta que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de **“EL CONSUMIDOR”**

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1402-2025** de fecha **13 de marzo de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del **“EL CONSUMIDOR”**, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

ANEXO
ORDEN DE SERVICIO

Datos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	
Nombre comercial: Holiday Inn Ciudad Juárez Domicilio: Avenida Tecnológico 3620, Colonia Las Acequias, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32617, México Razón Social: TREGNOR, S.A.P.I. de C.V. RFC: TRE241029L40 SIEM:	
Correo electrónico: _____ Teléfono: 656-6294000	Horario de atención: Lunes a Viernes de: _____ a _____ horas. Sábados de: _____ a _____ horas.
Datos de "EL CONSUMIDOR"	
Nombre: Domicilio: RFC:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Servicio			
Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
	Lavado		
	Secado		
	Planchado		
	Almacenaje		
	Otros		
	Anticipo		
Importe con letra:			\$

Fecha de recepción:	Fecha de entrega:
Fecha máxima de entrega sin cobro de almacenaje:	
Observaciones generales:	



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Cadena Original

|| GknPGH6QvZ5T2uK5YjwK7QxyqX1GZ8q6Msq/xWOaDDk= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1741994362366 | 10 PÁGINAS | 2025-03-14T17:19:22.366 ||

Sello digital

R2tuUEdINIF2WjVUMnVLNVlqd0s3UXh5cVgxR1o4cTZNc3EveFdPYUREaz18MTc0MTk5
NDM2MjM2Ng==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=GknPGH6QvZ5T2uK5YjwK7QxyqX1GZ8q6Msq/xWOaDDk=>